



RESOLUCION N° 1117

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO EXCEPCIONAL A LA SEÑORA MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”:

-1-

Asunción, 10 de diciembre del 2024.

VISTO:

La Nota de fecha 16 de setiembre del 2024, presentada por el Presidente de las Olimpiadas Especiales Paraguay; el Dictamen N° 1044/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota de fecha 16 de setiembre del 2024, el Presidente de las Olimpiadas Especiales Paraguay, en relación a la realización de los Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, llevado adelante del 03 al 13 de octubre del 2024, en la ciudad Asunción, solicitó se le conceda un permiso para los días de desarrollo de la actividad, a servidora pública María Fabiana Escobar Riquelme, quien participó en carácter de atleta seleccionada en la categoría Gimnasia Artística.

Que, por Nota DGP N° 789/24 de fecha 18 de setiembre del 2024, la Dirección de Gestión de Personas, elevó el informe correspondiente respecto a la servidora pública María Fabiana Escobar Riquelme, y considerando el tipo de evento, a fin de dar espacios a las personas con discapacidad, lo que va en congruencia con la política de estado respecto a la inclusión, solicitó la valoración de las áreas respecto a la petición en análisis.

Que, según el informe remitido, la servidora pública María Fabiana Riquelme, no alcanzaba con los cupos de permisos requeridos en carácter de vacaciones, con el objeto de realizar la cobertura a las fechas de la competencia, por lo que corresponde analizar la posibilidad de otorgar un permiso especial a la misma.

Que, la Constitución Nacional, consagra:

Artículo 58.- “DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES. Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas”.

Que, la República del Paraguay, conforme a la Ley 3540, es estado signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, adoptada por la



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCION N° 1114

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO EXCEPCIONAL A LA SEÑORA *MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas celebrado en la ciudad de New York - Estados Unidos de América, el 13 de diciembre del 2006.

Que, las diversas legislaciones y tratados internacionales de derechos humanos, como la de la “*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas*”, reconocen que las personas con capacidades diferentes tienen derecho a medidas específicas que garanticen su participación plena en la sociedad. Esto incluye proporcionar ajustes razonables en el entorno laboral, a fin de evitar que dichas personas puedan quedar excluidos o marginados, derivando así en una forma de discriminación sistemática.

Que, la Carta Magna, en su artículo 58, establece el principio de integración de las personas con discapacidades físicas, sensoriales o mentales el derecho a su plena participación en la vida social, brindándole una protección especial en todos los aspectos, incluyendo trabajo, saludo, educación y acceso a oportunidades de desarrollo.

Que, el caso en particular, y la situación de la servidora pública en cuestión, como política de integración de la misma en las actividades que desempeñó durante su participación en los juegos olímpicos especiales, corresponde conceder el permiso de manera excepcional a la señora María Fabiana Escobar Riquelme.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia 1344/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1044/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que, atendiendo al caso en particular, que corresponde que la Máxima Autoridad Institucional, conceda en forma excepcionalmente el permiso a la servidora pública Fabiana Escobar Riquelme, con C.I. N° 4.674.584, por su participación en carácter de representante en las olimpiadas especiales, llevado a cabo del 03 al 13 de octubre del 2024, en la ciudad de Asunción – Republica del Paraguay, todo ello, respecto a los principios constitucional y los derecho humanos fundamentales.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO EXCEPCIONAL con goce de sueldo, a la señora *María Fabiana Escobar Riquelme*, con C.I. N° 4.674.584, servidora pública del





RESOLUCION N° 1114

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO EXCEPCIONAL A LA SEÑORA *MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME*, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el periodo comprendido desde el 03 hasta el 13 de octubre del 2024, fecha en la que la misma, participó en carácter de atleta seleccionada en la categoría Gimnasia Artística, en los Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, desarrollado en la ciudad de Asunción.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, deberán realizar los trámites que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Ing. Agustín Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



